CC. SECRETARIOS DE LA "LV" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. C I U D A D.

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado "San Francisco Atecacalax", ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 21,275.20 m2 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE.-** En ciento seis metros, noventa y tres centímetros, colinda con propiedad del Señor Abraham Molina;
- **AL SUR.-** En ochenta y cinco metros, cincuenta y un centímetros, colinda con propiedad del Señor José María Guzmán;
- **AL ORIENTE.-** En doscientos dieciséis metros, veintisiete centímetros, colinda con el Río Atecacalax; y
- **AL PONIENTE.-** En doscientos veinticinco metros, noventa y cinco centímetros, colinda con resto del predio del que se segrega y de por medio con Carretera a San Francisco.

Que la referida superficie fue adquirida por Contrato de Compraventa, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla y el C. José Germán Moroni Fernández, como consta en el Instrumento Público número 23088, del Volumen 315, de los de la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, de fecha veinticinco de enero de dos mil; inscrito en el Registro Público de la propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la Partida 126, a fojas 33, Tomo 132, del Libro número I, de fecha siete de marzo de dos mil.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado "San Antonio Metzonapan", ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 20,415.22 m2 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS, VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE.-** En doscientos seis metros, tres centímetros, colinda con propiedad del Doctor José María Gabriel González Molina;
- **AL SUR.-** En doscientos quince metros, veinticinco centímetros, colinda con calle Sosa Trujillo;
- **AL ORIENTE.-** En setenta y nueve metros, setenta centímetros, colinda con propiedad del Doctor José María Gabriel González Molina; y
- **AL PONIENTE.-** En ciento catorce metros, catorce centímetros, colinda con propiedad del Doctor José María Gabriel González Molina.

Que la referida superficie fue adquirida por Contrato de Compraventa, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero,

Puebla y el Doctor José María Gabriel González Molina, como consta en el Instrumento Público número 23,429, del Volumen 306, de los de la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, de fecha veintiuno de marzo del dos mil; inscrito en el Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la Partida 567, a fojas 143, Tomo 132, del Libro número I, de fecha tres de mayo del dos mil.

Que debido al desbordamiento de ríos, deslaves e inundaciones causadas por los efectos de las lluvias torrenciales que se suscitaron entre los días uno al siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en diversos Municipios del Estado de Puebla, que afectaron la infraestructura pública hidráulica y causes de ríos; infraestructura pública carretera y de transporte; infraestructura y equipamientos de educación y de salud, así como otros inmuebles y activos privados productivos y no productivos de la población de bajos ingresos, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Que el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la adición a la declaratoria referida en el párrafo que antecede, en la cual se añade al Municipio de Ayotoxco, Puebla, como zona de desastre natural.

Que en cumplimiento al Programa Emergente de Vivienda 99-II, Subprograma del cinco de octubre del noventa y nueve, emitido por el Gobierno del Estado de Puebla, destinado a los damnificados por las tormentas del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fueron construidas cuarenta y seis viviendas en cada una de las superficies descritas en los Considerandos anteriores.

Que en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo número Ochenta y Uno, celebrada el día quince de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, aprobó la donación de las viviendas referidas en el Considerando que antecede, a favor de los damnificados por las lluvias del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Que en sesión de Cabildo de fecha ocho de julio de dos mil cuatro, se aprobó por unanimidad el listado de los beneficiarios del programa Emergente 99-II, Subprograma cinco de octubre del noventa y nueve, avalado por el Instituto Poblano de la Vivienda, el cual se describe a continuación:

NO.	BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	PREDIO
				San
1	Felipe Pinzón Damián	1	1	Francisco
				San
2	Juan Pedro Martínez	1	2	Francisco
				San
3	Pedro Martínez López	1	3	Francisco
				San
4	Miguel Mora Carcamo	1	4	Francisco
				San
5	Catalina Guerra Ardavin	1	5	Francisco
				San
6	Pedro Gálvez Huerta	1	6	Francisco
				San
7	Arnulfo Prado Melchor	1	7	Francisco
				San
8	Miguel Hernández Abad	1	8	Francisco
				San
9	Juan Contreras Reyes	1	9	Francisco

•		i		ı e
				San
10	Ignacio Contreras Reyes	1	10	Francisco
				San
11	Sara Vázquez Báez	1	11	Francisco
	1			San
12	Vicente Avelino Mestiza Prado	1	12	Francisco
				San
13	Ángel Villegas Gabriel	1	13	Francisco
		-		San
14	Tomás Mestiza Prado	1	14	Francisco
<u> </u>	Tomas mostiza i rado		<u> </u>	San
15	Pedro De Trejo Mestiza Serrano	1	15	Francisco
	r data be traje moduza contano		1.0	San
16	Ismael Ateno Cesáreo	1	16	Francisco
10	Terrider / Kerie Gedarde	'	10	San
17	Teresa Hernández Guerra	1	17	Francisco
1,	Teresa riemanaez saena	<u>'</u>	1 11	San
18	José Mestiza Prado	1	18	Francisco
10	TOOSE WESTIZE I TEEC	ı	10	San
19	Francisco Antonio Ateno	1	19	Francisco
13	Transisco / tritorno / tterio	<u> </u>	10	San
20	Candelario Martínez Cortés	1	20	Francisco
20	Candelano Martinez Gortes	<u> </u>	20	San
21	Pascual Arriaga del Carmen	2	1	Francisco
21	ascual Amaga del Calmen		1	San
22	Humberto Hernández Ignacio	2	2	Francisco
	Trumberto Flemandez Ignacio			San
23	Domán Mostiza Carrona	2	3	
	Román Mestiza Serrano		<u> </u>	Francisco
24	Poblo Hornándoz Oiodo	2	1	San
	Pablo Hernández Ojeda	2	4	Francisco
0.5	Foling Machine Drade		_	San
25	Felipe Mestiza Prado	2	5	Francisco
	Manual Frankia Carri			San
26	Manuel Eusebio García	2	6	Francisco
	D 1 M () D		_	San
27	Pedro Mestiza Romero	2	7	Francisco

1				San
28	Antonio Martínez de Jesús	2	8	Francisco
		<u></u>		San
29	Ángelo Edmundo Landero Lozada	2	9	Francisco
				San
30	Anacleto Vázquez Prado	2	10	Francisco
				San
31	Pedro Hernández Chiquito	2	11	Francisco
				San
32	Valentín Guzmán Ruiz	2	12	Francisco
				San
33	Daniel Mestiza Reyes	2	13	Francisco
				San
34	José Molina Hernández	2	14	Francisco
				San
35	Jacinto Dolores Valentín	2	15	Francisco
		_		San
36	Pedro Agustín Roque	2	16	Francisco
		_		San
37	Matías Trinidad Santos	2	17	Francisco
			4.0	San
38	Avelino Mestiza Serrano	2	18	Francisco
00			4.0	San
39	Andrés Ateno Cesáreo	2	19	Francisco
40				San
40	Crescenciano García Tamaníz	2	20	Francisco
	7	0	0.4	San
41	Zenaida Mestiza Romero	2	21	Francisco
40	Tripided Mantine Doods	0	00	San
42	Trinidad Mestiza Prado	2	22	Francisco
40	Ambrosia Duin Mara	0	00	San
43	Ambrosio Ruiz Mora	2	23	Francisco
1 1	Justina Caldarán Nicalán	2	24	San
44	Justino Calderón Nicolás	2	24	Francisco
4.5	Francisco Martínez liménez	2	O.F.	San
45	Francisco Martínez Jiménez	2	25	Francisco

				San
46	Alejandro Martínez Salvador	2	26	Francisco
47	María Antonia Mariano Hernández	1	1	San Antonio
48	Magdalena Ramos Martínez	1	2	San Antonio
49	Andrés Basilio Domínguez	1	3	San Antonio
50	José MartínezGarcía	1	4	San Antonio
51	Josefina Hernández López	1	5	San Antonio
52	Remigio Martínez Hernández	1	6	San Antonio
53	Miguel González Moreno	1	7	San Antonio
	Fidel Guerrero Lara	1	8	San Antonio
55	Placida Martínez Juárez	1	9	San Antonio
56	Juana María Manuela López	1	10	San Antonio
57	Eugenio Guerrero Lara	1	11	San Antonio
58	Candelaria López Romero	1	12	San Antonio
	Miguel Guerrero Plácido	1	13	San Antonio
60	Miguel Antonio Francisco	1	14	San Antonio
1	Rodolfo García Herrera	2	27	San Antonio
62	Isabel Murrieta Martínez	3	1	San Antonio
63	Cayetano Hernández Hernández	3	3	San Antonio
	José Concordio Justino Pérez			
64	Pérez	3	5	San Antonio
65	Wenceslao García Martínez	3	7	San Antonio
66	Arnulfo González Moreno	3	9	San Antonio
67	Amado Ramos López	3	11	San Antonio
68	Porfirio Ramito Arroyo	4	1	San Antonio
69	José Elpidio Lucas Vivanco	4	3	San Antonio
70	Juana Hernández Ramos	4	5	San Antonio
71	Francisco Hernández López	4	7	San Antonio
	Francisca Hernández López	4	9	San Antonio
	•			
	Alejandro Guadalupe López			
73	Romero	4	11	San Antonio
74	Reynalda Rosalino Martínez	4	13	San Antonio

75	Gloria Brígida Andrea	4	15	San Antonio
	Roberto, Laura, Anastasio, Jesús,			
	Areli y Guadalupe García			
76	González	4	17	San Antonio
77	Maximino Guerrero Ascencio	4	19	San Antonio
78	Saúl González Pérez	4	21	San Antonio
79	Moisés Martínez Moreno	4	23	San Antonio
80	Antonio Calderón Hernández	4	25	San Antonio
81	Jorge González Pérez	4	27	San Antonio
82	Juan Martín Mariano	4	29	San Antonio
83	Pilar Lucas Vivanco	4	31	San Antonio
84	Salvador Hernández Flores	4	33	San Antonio
85	Francisca Sandoval Hernández	4	35	San Antonio
86	José Rigo Rosas	4	37	San Antonio
87	Justina Martínez Báez	4	39	San Antonio
88	Juan López Hernández	5	1	San Antonio
89	Gregorio Peña López	5	3	San Antonio
90	Romualdo López Santos	5	5	San Antonio
91	Jacinto Martínez Santos	5	7	San Antonio
92	Pascual Salvador Magdaleno	5	9	San Antonio

Que es importante mencionar que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el apartado de Protección Civil, hace mención de que el Estado de Puebla esta expuesto a fenómenos naturales contingentes, como la erupción del Volcán Popocatepetl, huracanes, inundaciones y otros desastres que exigen un programa efectivo de protección para preservar la integridad de los habitantes de está Entidad; es así, que en la actualización de dicho Plan, se establecen como objetivos primordiales, el establecer acciones eficientes que permitan hacer frente a los requerimientos de la población en materia de protección Civil, cubriendo las necesidades originadas por cualquier fenómeno o agente perturbador del medio ambiente.

Que en ese sentido, el papel de los Ayuntamientos es primordial para cumplir las metas y satisfacer los objetivos planteados, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, a través de su primer Regidor, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, su intervención ante el Honorable Congreso de esta Entidad Federativa, a fin de recabar su autorización para celebrar la donación de los lotes ubicados en los predios descritos en los Considerandos del presente Decreto, a favor de aquellas personas que han sido identificadas como damnificadas por la Tormenta Tropical acarecida en el mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el listado efectuado y avalado por el Instituto Poblano de Vivienda del Estado, mismo que ha sido trascrito en los Considerandos del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de éste Honorable Congreso Local, para su estudio y posterior aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, a donar a favor de las personas consideradas como damnificadas por la tormenta tropical acaecida en el mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el listado que ha sido transcrito dentro de los Considerandos del presente Decreto, los lotes que se ubican en los predios denominados "San Francisco Atecacalax" y "San Antonio Metzonapan".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ.